

NORMATIVA: Art. 221,1 LEY G. SEG. SOC., R.D. LEG.1/94 DE 20-6 (B.O.E. 29-6-94).

Asimismo se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: Extinción de la prestación/subsidio.

MOTIVO: No comunicar su colocación a la Oficina de Empleo, habiendo percibido indebidamente por esa causa prestación.

FECHA INICIAL: 01-01-94.

NORMATIVA DE AFILIACION: Artículos 30.2-2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de, 7-4, redactados respectivamente conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93, de 29-12 (B.O.E. 31-12-93).

Conforme a lo dispuesto en 91 Artículos 33.1a) y 6.4. del R.D. 625/1985, de 2 de Abril (B.O.E. N° 109 de 7 de Mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictara la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el art. 46,3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, se ha procedido a cursar la suspensión cautelar de su prestación, con fecha 7-2-95 hasta que se dicte la mencionada resolución.

Si está conforme con la percepción indebida podrá proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, a cuyo fin se adjunta al Boletín de ingreso que ha de integrar en la misma, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente, una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Director Provincial del INEM, Ramón Carnero González.

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (5.360) III.B.644

De conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Presente edicto para conocimiento del trabajador afectado, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de la persona cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: PEDRO URBANEJA MUÑOZ.

D.N.I.: 52.560.359.

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 26-01-95.

CUANTIA: 60.239,- PTAS.

PERIODO: 28-09-94 A 30-10-94.

MOTIVO: COLOCACION POR CUENTA AJENA.

I.— En la fecha arriba indicada se le notifico dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1995, de 2 de abril (BOE n° 109 de 7 de mayo) Reglamento de Protección por Desempleo o proceder a su devolución, si estaba conforme.

2.— No ha realizado la devolución Y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.— El INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 226.1, 227 y 249 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (B.O.E. núm 154, de 29-6-94), y la letra b) del núm 1 del art. 33 del citado Real Decreto 625/85.

II.— No efectuadas alegaciones por el interesado y obrando en el expediente los datos que ponen de manifiesto la existencia de la percepción indebida comunicada procede sin más tramite dictar resolución declarando la misma.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, periodo y motivo que se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el numero 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro. El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de Prestaciones

por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 3, del Real Decreto 625/1985, el INEM Podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Ordinario a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de UN mes contado a partir del día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Director Provincial del INEM, Ramón Carnero González.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (5.359) III.B.645

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

PERCEPTOR: LUIS DIODORO RUBIO FRESNO.

D.N.I.: 16.564.172.

CUANTIA: 73.063,- PTAS.

PERIODO: DE 19-09-94 A 23-11-94.

MOTIVO: Sanción Dir. Prov. Trabajo y 5. 5. Expte 390/94.

NORMATIVA: Art. 46,1.3 y 2 LEY 8/88, de 7-4 (B.O.E. 15-4-88).

PERCEPTOR: MERCEDES ROMERO MAGRO.

D.N.I.: 16.536.235.

CUANTIA: 15.279,- PTAS.

PERIODO: DE 14-02-94 A 30-03-94.

MOTIVO: Colocación por cuenta ajena **NORMATIVA:** Art. 221,1 LEY GENERAL 5.5., R.D. LEG. 1/94, DE 20-6 (B.O.E. 29-6-94).

PERCEPTOR: REBECA SALINAS TUDELILLA.

D.N.I.: 16.585.671.

CUANTIA: 35.312,- PTAS.

PERIODO: DE 01-12-94 A 21-12-94.

MOTIVO: Colocación por cuenta ajena.

NORMATIVA: Art. 221,1 LEY G. SEG.SOC., R.D. LEG. 1/94, DE 20-06 (BOE 29-6-94).

PERCEPTOR: ENCARNACION ORTEGA PRECIADO.

D.N.I.: 16.529.378.

CUANTIA: 9.380,- PTAS.

PERIODO: DE 15-12-94 A 18-12-94.

MOTIVO: Sanción Perdida de Un Mes de Prestación.

NORMATIVA: Art. 46,1 LEY 8/88, DE 7-4 (B.O.E. 15-4-88).

PERCEPTOR: CARMEN ALBA MORALES.

D.N.I.: 28.860.137.

CUANTIA: 7.571,- PTAS.

PERIODO: DE 16-10-94 A 30-10-99.

MOTIVO: Extinción por Reincidencia por no Renovación Demanda.

NORMATIVA: Art. 46.1.2 LEY 8/88, DE 7-4 (B.O.E. 15-4-88).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. núm. 154, de 29 de junio) y en la letra a) del n° 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, Reglamento de Protección por Desempleo (BOE n° 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.— **ATENCION:** NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo